



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que venció el traslado de excepciones, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: SERGIO GIOVANNY VILLADA OVIEDO
APODERADO DTE: Dra. GLORIA LAITON PINZON
DEMANDADA: GLADYS JEANNETH MORENO DOMINGUEZ
APODRADA DDA: Dra. LAURA JULIETH PEDRAZA CALDERON
RADICACION: 6800131100062022-00297-00
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

En consecuencia, vencido el término de las excepciones propuestas por la parte demandada, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 372 del C.G.P. y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la ley 2213 del año 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha: Treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez de la mañana (10 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL



Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. GLADYS OTILIA OVIEDO SILVA
2. GLORIA AMPARO MORAES GAFARO,

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada señora GLADYS JEANNETH MORENO DOMINGUEZ,

- **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTAL

Se TENDRAN como tales todos los documentos que fueron aportados con la contestación de la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. ANYI LORENA HERNANDEZ CALLEJAS
2. YENNY VIVIANA MORENO DOMINGUEZ,

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante Señor SERGIO GIOVANNY VILLADA OVIEDO.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a l parte demandante y demandado

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:



CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les pone de presente a las partes que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos aportados: sergio18hd@gmail.com; glorialaitonpinzon@gmail.com; jamodo1081@gmail.com; Lauracalderon94@hotmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/16475415>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cccfb1680390ac1d43fba88fe582ee2f7cf56f30d9cf432a7f646bfa716430**

Documento generado en 24/11/2022 11:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>